

IQUIQUE, 20 de Enero de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0142-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°10-184-21, de fecha 01 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respecto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Que, según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, sancionado por el D.F.L. N°1 de 1985, del Ministerio de Educación, establece en el numeral 4° del artículo 2 y en la letra h) del numeral 3, del artículo 10, la universidad tiene la facultad de fijar los derechos que deben ser pagados por cualquier persona por los conceptos de matrículas, servicios prestados por los funcionarios y organismos universitarios, exámenes, admisión a cualquier grado o título, o para propósitos en general. La referida atribución se encuentra radicada en el Rector de la universidad.

c .- Los artículos 29° y 30°, del Título IV, De los Trámites para la Obtención de Título, del Reglamento de Matrícula y Cobranza Administrativa, aprobado por el Decreto Exento N° 1038 de 28 de mayo de 2018, que permiten cobrar derechos de titulación y fijar estos anualmente mediante decreto exento. Artículo 29°. Derecho de Titulación es el monto obligatorio que debe cancelar todo estudiante para poder obtener su título profesional. Artículo 30°. Los valores citados en el artículo anterior, serán fijados anualmente por Decreto Exento de Rectoría.

d .- El memorando N°163650/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, de doña Andrea Garcés Elgueta, Jefe de la Unidad de Aranceles y Fondo de Créditos, quien remite los valores a cobrar por concepto de derechos de titulación, y solicita se emita el decreto respectivo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Fíjese los siguientes derechos a pagar por concepto de derecho de titulación, en la Casa Central, Sede y Centros Docentes y de Vinculación de la Universidad Arturo Prat para el año 2023:

PLAN ACADEMICO	VALOR TOTAL
PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	
TÍTULO PROFESIONAL	\$ 302.000
GRADO ACADEMICO	\$ 302.000
TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO	\$ 549.000
PROGRAMAS DE PRE GRADO	
TÍTULO PROFESIONAL	\$ 188.000
GRADO ACADEMICO	\$ 188.000
TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO	\$ 362.000
CARRERAS TÉCNICAS	
TITULO DE TECNICO DE NIVEL SUPERIOR	\$ 302.000
PROGRAMAS DE MAGISTER	
GRADO DE MAGISTER	\$ 302.000

SALIDA INTERMEDIA Y GRADO DE MAGISTER	\$ 549.000
MAGISTER VERSION INTERNACIONAL	US\$500.00
PROGRAMAS DOCTORALES	
GRADO DOCTORADO	\$ 302.000
SALIDA INTERMEDIA Y GRADO DE DOCTORADO	\$ 549.000

POSTITULOS	\$ 176.000
DIPLOMADOS	\$ 91.000

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 27/01/2023



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	20-01-2023 19:22 CDT: 2023fabcc55f3cf4903cfc
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	20-01-2023 19:28 CDT: 2023fabcc55f3cf4903df4
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	27-01-2023 14:07 CDT: 2023fabcc55f3cf49130f7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>